

Proyecto de Ley

El senado y la Cámara de Diputados

de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de Ley:

Declaración de emergencia ambiental y forestal en las localidades de Capilla del Monte, San Esteban y Los Cocos.

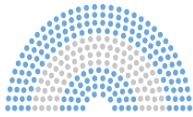
ARTÍCULO 1°.- Declaración de emergencia

Declárase en estado de emergencia ambiental y forestal por el término de 1 año, con posibilidad de prórroga por un plazo adicional de hasta 1 año, a las localidades de Capilla del Monte, San Esteban y Los Cocos, ubicadas en el norte del Valle de Punilla, provincia de Córdoba, debido a los incendios forestales que han devastado la región.

ARTÍCULO 2°.- Recursos extraordinarios y asistencia técnica

Instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a destinar de manera urgente los siguientes recursos extraordinarios para la mitigación de la crisis y la contención de los incendios:

- A. Refuerzos de brigadas especializadas en incendios forestales: Envío de personal capacitado, brigadistas especializados, y refuerzo del cuerpo de bomberos en la zona afectada.
- B. Equipamiento técnico especializado: Aviones hidrantes, helicópteros, vehículos de apoyo logístico, herramientas especializadas y tecnología satelital para el monitoreo en tiempo real de las zonas afectadas.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"

- C. Plan de evacuación y asistencia sanitaria: Implementación de planes de evacuación en las zonas más afectadas, además de la disposición de recursos médicos y psicológicos para los damnificados.

ARTÍCULO 3°.- Prohibición de comercialización y uso del suelo

Queda prohibida la comercialización, loteo, subdivisión y cualquier tipo de cambio en el uso del suelo en las áreas afectadas por los incendios forestales en el norte del Valle de Punilla (Capilla del Monte, San Esteban, Los Cocos) durante el período de emergencia y hasta 30 años después de su recuperación total.

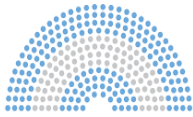
Esta disposición se enmarca en el respeto y cumplimiento de la normativa vigente, particularmente la Ley 26.815 de Manejo del Fuego y la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, las cuales regulan la protección de los ecosistemas dañados y establecen restricciones para el uso del suelo en áreas afectadas por incendios.

Además, las autoridades competentes deberán asegurar que todo plan de uso futuro del suelo respete la recuperación ambiental completa y los planes de reforestación estipulados en esta ley y en la normativa nacional.

ARTÍCULO 4°.- Plan de reforestación, restauración ambiental, protección de la fauna y apoyo a las economías regionales

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Economía, implementará un Plan Integral de Reforestación, Restauración Ambiental y Protección de la Fauna, en las áreas devastadas por los incendios, que deberá contemplar también el apoyo a las economías regionales afectadas. Este plan incluirá:

- A. La plantación de especies nativas para la restauración de los ecosistemas locales.
- B. Incentivos para la participación de la comunidad local en tareas de reforestación y restauración.
- C. Protección y restauración de los cauces hídricos afectados por el fuego.
- D. Un programa de protección y recuperación de la fauna nativa, que incluirá la rehabilitación de especies afectadas, la creación de corredores biológicos que faciliten su reubicación y desplazamiento, y la preservación de su hábitat.
- E. Medidas de apoyo a las economías regionales afectadas, incluyendo:



DIPUTADOS ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"

1. Subsidios o ayuda financiera directa a los sectores productivos afectados, tales como el turismo, la agricultura y la pequeña industria.
2. Exenciones impositivas temporales para los productores y emprendedores locales durante el tiempo que dure la emergencia.
3. Programas de recuperación del turismo, incentivando el retorno de visitantes a la zona afectada mediante campañas promocionales y subsidios específicos para reactivar el sector.
4. Asesoramiento técnico y financiero para la reactivación económica de los sectores productivos más golpeados por los incendios.

Este plan deberá ponerse en marcha dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley y deberá finalizar dentro de los 180 días desde su inicio. El cumplimiento de estos plazos garantizará que las condiciones ambientales sean propicias para la recuperación efectiva de los ecosistemas afectados y para la prevención de futuros daños. Además, durante este periodo se coordinará la participación de la comunidad local, organizaciones ambientales y actores relevantes para que las tareas de recuperación tengan un impacto positivo y duradero.

Este cronograma de implementación busca evitar la degradación adicional del territorio y minimizar los riesgos de futuras catástrofes ambientales, como la erosión y las inundaciones. Cumplir con estos plazos asegurará una recuperación más rápida y eficiente de las áreas afectadas.

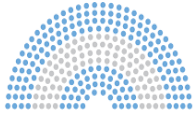
ARTÍCULO 5°.- Asistencia económica para damnificados y ONG's

Se crea un fondo de emergencia destinado a la reparación de viviendas afectadas por los incendios, con prioridad en aquellas viviendas totalmente o parcialmente destruidas. Dicho fondo cubrirá:

1. La reconstrucción de las viviendas afectadas, y de las que surjan de las pericias efectuadas por organismos gubernamentales, priorizando a las 21 casas ya identificadas como dañadas, y la asistencia económica directa a las familias damnificadas.
2. La exención impositiva temporal en los servicios públicos y contribuciones locales de las personas afectadas por el desastre.
3. Subsidios para los pequeños productores rurales y otros actores económicos que hayan sufrido pérdidas materiales a causa de los incendios.

ARTÍCULO 6°.- Coordinación interinstitucional

El Poder Ejecutivo Nacional coordinará con los gobiernos provinciales y municipales la ejecución de las acciones previstas en esta ley, involucrando a organismos como:



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"

1. La Subsecretaría de Ambiente de la Nación.
2. El Sistema Nacional de Manejo del Fuego.
3. Las Fuerzas Armadas y Defensa Civil, que proveerán apoyo logístico, seguridad, y recursos adicionales.
4. Organismos internacionales que puedan asistir en la mitigación y el control de incendios.

ARTÍCULO 7°.- Disposición de fondos

Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar partidas presupuestarias y gestionar los recursos financieros necesarios para la implementación de todas las medidas dispuestas en esta ley.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se mantendrá vigente por el plazo de 1 año, con la posibilidad de prórroga de 1 año adicional en caso de ser necesario, previa evaluación por parte del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NATALIA ZABALA CHACUR

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

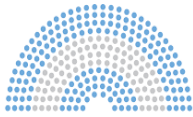
Los incendios forestales representan una de las principales amenazas para la biodiversidad, la salud pública y la economía en diversas regiones del país. En los últimos días, el norte del Valle de Punilla ha sido severamente afectado, con miles de hectáreas devastadas, generando un impacto ambiental, social y económico inconmensurable. La situación requiere de una intervención urgente y coordinada para contener el avance de los incendios y mitigar sus efectos.

Los incendios no solo destruyen la flora y fauna local, sino que también afectan la calidad del aire, contaminan los recursos hídricos y alteran el equilibrio ecológico de la región. Las localidades de Capilla del Monte, San Esteban y Los Cocos, conocidas por su riqueza natural y turística, se enfrentan a pérdidas económicas significativas. Esto repercute en la actividad turística, la agricultura y la ganadería, generando desempleo y afectando la calidad de vida de los habitantes.

Ante la magnitud de la crisis, es imprescindible la movilización de recursos extraordinarios que permitan hacer frente a la situación. La creación de brigadas especializadas, el refuerzo de los cuerpos de bomberos, y la utilización de equipos y tecnología adecuados son esenciales para contener y extinguir los incendios, así como para prevenir futuros siniestros. La coordinación con organismos nacionales y provinciales, así como con la comunidad internacional, se vuelve fundamental para garantizar una respuesta eficaz.

A su vez, la prohibición de la comercialización de las áreas devastadas es un paso crucial para asegurar la protección y recuperación de los ecosistemas afectados. La explotación comercial prematura de estas áreas podría llevar a una degradación irreversible del medio ambiente y dificultar los esfuerzos de reforestación y restauración.

Debido a lo anteriormente mencionado, la implementación de un Plan Integral de Reforestación es esencial para recuperar la biodiversidad perdida y restaurar el equilibrio ecológico en la región. En tal sentido, promover la participación de la comunidad local en estas iniciativas no solo fomenta la concientización ambiental, sino que también fortalece el tejido social y económico de las comunidades afectadas.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"

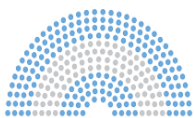
La situación de las familias afectadas por los incendios exige una respuesta inmediata por parte del Estado. La creación de un fondo de emergencia para la reparación de viviendas y la exención impositiva son medidas necesarias para brindar apoyo a quienes han perdido sus hogares y medios de vida. La solidaridad del Estado es vital para la recuperación y reconstrucción de las comunidades.

La respuesta a esta emergencia requiere un enfoque integral que involucre a diferentes niveles de gobierno y a diversas instituciones. La coordinación interinstitucional es clave para maximizar la efectividad de las acciones, asegurar la asignación adecuada de recursos y garantizar que las medidas sean implementadas de manera rápida y eficiente.

La declaración de emergencia se enmarca dentro del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados por Argentina. Esta ley busca resguardar los derechos de las comunidades afectadas y asegurar la protección del patrimonio ambiental.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, con la convicción de que la declaración de emergencia y la implementación de medidas concretas permitirán mitigar los efectos de los incendios forestales, proteger a las comunidades afectadas y garantizar la recuperación de nuestra biodiversidad.

NATALIA ZABALA CHACUR



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"